PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L3569977

10/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA NIHIL PRIUS FIDE OURENSE

D. FERNANDO MARTINEZ-GIL FLUXÁ NIHIL PRIUS FIDE OURENSE

ENRIQUE HERNANZ VILA
NOTARIO
Avda. Habana, 39 – Entlo.
32003 OURENSE

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.------

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.------

En Ourense, mi residencia a nueve de Octubre del dos mil quince. ----------

Ante mi, **ENRIQUE HERNANZ VILA**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia. ----------

COMPARECE

DON JUAN CARLOS PARADA RUA, mayor de edad, casado, de profesión empresario, vecino de OURENSE (OURENSE), C.P. 32003, con domicilio en Av. HABANA, N.º 10 y con D.N.I./N.I.F. número 34910485G. ----------

INTERVIENE

En nombre y representación de la **FUNDACION FEIRAS E EXPOSICIONS DE OURENSE** -EXPOURENSE-, con domicilio en OURENSE, rúa Finca Sevilla, sin número, O Piñeiral, constituida en escritura autorizada por el que fue notario de esta ciudad, Don Alvaro Moure Goyanes, el día 24 de diciembre de 1.992, número 1.336 de su protocolo, e inscrita en

el Registro Auxiliar de Fundaciones da Consellería de Industria e Comercio có número 1993/8 de las inscritas. Modificados sus estatutos en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por notario de Ourense, Don Daniel Balboa Fernández, el día ocho de octubre de dos mil tres, número 1.140 do su protocolo. Tiene asignado el C.I.F. G32164956. ----------

Actúa en calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la FUNDACIÓN FEIRAS E EXPOSICIONS DE OURENSE, cargo que ostenta por ausencia del Presidente, tal y como se establece en los artículos 24 y 25 de los Estatutos de la misma, habiendo tomado posesión como miembro del Patronato, con fecha 23 de junio de 2010, y asumido la representación de presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ourense a todos los efectos el once de diciembre de dos mil catorce, según resulta de certificado expedido por la Secretaria en funciones del Patronato de Expourense, Fundación Feiras e Exposicions de Ourense, Doña Emma González Diéguez, de fecha 6 de octubre de 2015, cuya firma considero legitima por haber sido puesta en mi presencia y que incorporo a la presente. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CL3569978

05/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

Notario D. FERNANDO MARTINEZ-GIL FLUXA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

ESTIMO que tiene a mi juicio, facultades representativas suficientes para elevar a publico los presentes acuerdos del patronato, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente escritura pública, aseverándome la vigencia de su cargo y facultades y la subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad, así como que el objeto social y demás circunstancias identificadoras de la misma no han variado con respecto a las descritas. ----------

Yo el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el notario de Ourense, don Enrique Hernanz Vila, el día 3 de febrero de 2015, bajo el número 224 de orden, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Tiene a mi juicio en la calidad en que interviene la capacidad legal necesaria para esta escri-

tura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, SOBRE MOFICICACION DE LOS ARTICULOS 6,7, 15 Y 24 DE LOS ESTATUTOS,** y a tal efecto: ----------

OTORGA

PRIMERO: DON JUAN CARLOS PARADA RUA, en la representación que ostenta, por medio de la presente, protocoliza los acuerdos adoptados por el patronato de la fundación, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, según resulta de dos certificaciones expedidas por doña Emma González Diéguez, Secretaria en funciones del patronato, con el visto bueno del presidente, Don Juan Carlos Parada Rúa, en fecha 6 de octubre de 2015, y que incorporo a esta matriz, legitimando yo, el Notario, las firmas que los autentican por haber sido puestas en mi presencia. ----------

Una de las referidas certificaciones está extendida sobre dos folios de papel común, y supone la modificación del artículo 6.- Objeto y Fines, y del artículo 7.- Actividades fundacionales, de los estatutos de la Fundación, cuya nueva redacción de los mismos resulta del mencionado certificado que se incorpora a la presente. ----------

Y la otra certificación está extendida sobre un

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

6L3569979

05/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

Notario D. FERNANDO MARTINEZ-GIL FLUXA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

folio de papel común, escrito por ambas caras, y supone el acuerdo del reingreso de la Diputación Provincial de Ourense, en el Patronato de Expourense, sustituyendo ésta al que fuera uno de los patronos fundadores del Patronato, el Instituto Ourensano de Desarrollo Económico(organismo dependiente de la misma), conllevando la toma de dicho acuerdo la modificación de los artículos 15.- Composición, y artículo 24.- El presidente, de los Estatutos de la Fundación, cuya nueva redacción de los mismos resulta del mencionado certificado que se incorpora a la presente. ----------

Asimismo, el compareciente, en la representación que ostenta, me hace entrega de los estatutos de la fundación, redactados en nueve folios de papel común, y que incorporo a la presente. ---------

CLAUSULA DE INFORMACIÓN DE DATOS.----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales y

la copia del documento de identidad a los ficheros existentes en esta Notaría, datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. ----------

Leo esta escritura al compareciente, por su elección, y manifestando quedar enterado la aprueba y firma conmigo, el Notario, que de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo expresado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CL3569980

05/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

NOTARIO D. FERNANDO MARTINEZ-GIL FLUXA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

notariales, serie y números CL3574524 y los tres siguientes. DOY FE. ------------------------------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE HERNANZ VILA. -RUBRICADOS Y SELLADO. ------

Sigue Documentación Unida

EMMA GONZÁLEZ DIÉGUEZ, con DNI: 44.474.970-P, en calidad de Secretaria en Funciones del PATRONATO de EXPOURENSE- **Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense**, con CIF: G-32.164.956 y domicilio social en Finca Sevilla s/n 32005 Ourense,

C E R T I F I C O,

Que **D. JUAN CARLOS PARADA RÚA**, titular del DNI 34910485G, en calidad de presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ourense, ejerce las funciones de VICEPRESIDENTE PRIMERO EJECUTIVO DE EXPOURENSE y por tanto **REPRESENTANTE LEGAL** de la **Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense**, por ausencia del Presidente, tal y como se establece en los artículos 24 y 25 de los Estatutos de esta Fundación. Que ha tomado posesión como miembro del Patronato de esta Fundación con fecha 23 de junio de 2010, y asumido la representación de presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ourense a todos los efectos el 11 de diciembre de 2014, según escrito de Dª Victoria Rois García, Secretaria General de la Cámara de Comercio que consta en los archivos de esta Fundación.

Y para que conste, firmo el presente certificado en Ourense a 6 de octubre de 2015.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569981

05/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ ILL

D. FERNANDO MARTÍNEZ FLUX

D. **EMMA GONZÁLEZ DIÉGUEZ**, con DNI: 44.474.970-P, en calidad de Secretaria en Funciones del PATRONATO de EXPOURENSE- **Fundación Feiras e Exposicións de Ourense**, con CIF: G- 32.164.956 y domicilio social en Finca Sevilla s/n 32005 Ourense,

CERTIFICO

Que en reunión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014 el Patronato de esta Fundación, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, tal y como se refleja en el correspondiente acta:

"Se propone una modificación de los Artículos 6 y 7 de los Estatutos de la Fundación, respecto al Objecto y Fines de la Fundación y las Actividades Fundacionales para incluir específicamente la organización de eventos deportivos y certámenes que pongan en valor el deporte", quedando redactados los mismos como sigue:

ARTÍCULO 6.- Objeto y Fines.

La Fundación tiene por objeto destinar y afectar un patrimonio a la realización sin ánimo de lucro, de fines generales de interés gallego en el ámbito sectorial al que su denominación y fines se contraen.

En general son fines de esta Fundación la promoción de actividades comerciales, turísticas, industriales, agroindustriales, sociales, educacionales, deportivas, de fomento de la prevención de riesgos laborales, y cualquier otra que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de estos sectores en Galicia, el nivel profesional de todos los sectores de la actividad económica, contribuyendo ello a la elevación del nivel de vida del medio urbano y rural.

En particular son fines de la Fundación, y con base a lo indicado en los párrafos precedentes, los siguientes:

1. La promoción y el fomento de la actividad económica a través de la celebración periódica de certámenes, ferias y exposiciones industriales, comerciales, técnicas agrícolas, ganaderas, gastronómicas, turísticas, deportivas y culturales, en Ourense de ámbito internacional, nacional, autonómico, provincial o local, tanto de carácter general como monográfico.
2. La construcción, puesta en servicio y gestión de un centro o recinto ferial de exposiciones en la provincia de Ourense que sirva además de lugar de celebración de Ferias y Certámenes, para el destino de exposición permanente de productos ourensanos.
3. La formación profesional de todos los sectores de la vida económica y la realización de cuantas actividades culturales, deportivas o de otra orden que

pudieran servir de apoyo y desarrollo, de la actividad de ferias, exposiciones y demás contempladas en estos estatutos.

4. El fomento de la prevención de riesgos laborales entre las empresas y trabajadores de Galicia, así como la promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la prevención de riesgos laborales y de salud y seguridad en el trabajo, a través de la celebración periódica de certámenes, ferias, exposiciones, congresos, jornadas técnicas y conferencias. La cooperación con toda clase de entidades y organizaciones que persigan fines y objetivos semejantes.
5. La promoción de la ciudad y el conjunto de la provincia de Ourense como destino de turismo de reuniones, congresos, convenciones e incentivos, fomentando su captación y celebración en nuestro entorno y facilitando asesoramiento a las entidades y las empresas promotoras en la organización de los mismos.
6. El apoyo a empresas, asociaciones y organismos intermedios en materia de internacionalización, y el asesoramiento y consultoría sobre oportunidades comerciales en mercados extranjeros.
7. Establecer, desarrollar e impulsar medidas de acción positiva que aborden áreas de actuación como familia, infancia y juventud, minusvalías, vejez, mujer, minorías étnicas, así como cualquier otra problemática de marginación social.
8. El encargo, realización y gestión de toda clase de obras y actos que sean necesarios para los fines pretendidos.
9. Cualquier otro que afecte o incida cualquier forma o ámbito, en los intereses generales, peculiares, efectivos o expectantes de la Fundación por ello de las entidades que la integran.

ARTÍCULO 7.- Actividades fundacionales:

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación puede realizar las siguientes actividades:

1. Establecer las estructuras organizativas que fuesen pertinentes.
2. Facilitar intercambios de información mutua.
3. Constituir servicios de formación y asesoramiento de sus miembros y organizar jornadas de estudio y orientación.
4. Promover estudios y publicaciones.
5. Dirigirse a los poderes públicos con las iniciativas oportunas y solicitar ser oído en la elaboración de la normativa legal o reglamentaria que afecte a los sectores que estos Estatutos se contraen.
6. Organizar cursos, jornadas técnicas y congresos.
7. Organizar certámenes periódicos, exposiciones y eventos.
8. Organizar y acoger eventos deportivos, así como certámenes que pongan en valor el deporte.
9. Cualquier otra actividad que afecte o incida en los fines anteriormente establecidos.
10. Apoyo a empresas en materia de internacionalización, elaboración de estudios de mercado y nuevas oportunidades comerciales.
11. Promoción exterior de la ciudad y provincia de Ourense coma destino de turismo de reuniones y sede de eventos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569982

05/2015

12. Asesoramiento en la organización de eventos y gestión de los mismos en otros espacios.

Y para que conste, firmo el presente certificado en Ourense, a 6 de octubre de 2015.

Emma González Dieguez
Secretaria en Funciones

Vº Bº Juan Carlos Parada Rúa
Vicepresidente primero ejecutivo

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente acuerdo se encuentra recogido en el acta correspondiente a la reunión del Patronato de la Fundación del 22 de diciembre de 2014, quedando a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Dª EMMA GONZÁLEZ DIÉGUEZ, con DNI: 44.474.970-P, en calidad de Secretaria en Funciones del PATRONATO de EXPOURENSE- **Fundación Feiras e Exposicións de Ourense**, con CIF: G- 32.164.956 y domicilio social en Finca Sevilla s/n 32005 Ourense,

CERTIFICO

Que en reunión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014 el Patronato de esta Fundación, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, tal y como se refleja en el correspondiente acta:

"Fue recibido un escrito del presidente de la Diputación Provincial en el que se informa que en el pleno sobre el estado de la provincia se acordó solicitar el reingreso en el Patronato de la Fundación de Feiras e Exposicións de Ourense, y por tanto proponen entrar de nuevo como patronos, con el mismo número de miembros que tenían anteriormente (que eran tres) y una aportación anual de 70.000 euros... Se aprueba por unanimidad el reingreso de la Diputación Provincial de Ourense en el Patronato de Expourense".

Que la Diputación Provincial de Ourense sustituye al que fuera uno de los patronos fundadores de este Patronato, el Instituto Ourensano de Desarrollo Económico (organismo dependiente de la misma).

Este acuerdo conlleva la modificación de los artículos 15 y 24 de los Estatutos de la Fundación quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 15.- Composición.

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de 24 miembros. El primero Patronato es el designado en la escritura de constitución de la Fundación.

El Patronato se integrará por el Presidente titular y 19 miembros más en representación de las siguientes entidades:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569983

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA OURENSE

Notario D. FERNANDO MARTÍNEZ-GIL FLUXA OURENSE

- Por la Xunta de Galicia: cinco miembros, tres nombrados por la Consellería de Economía e Industria, uno nombrado por la Conselleria de Medio Rural, y uno nombrado por la Consellería de Traballo e Benestar.
- Por la Diputación de Ourense u organismo autónomo en quien delegue: su Presidente y dos miembros más de su órgano de gobierno.
- Por el Concello de Ourense: su Alcalde y dos miembros más de su pleno.
- Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense: su Presidente y dos miembros más de su pleno.
- Por la Confederación Empresarial de Ourense: su Presidente y dos miembros más de su órgano de gobierno.
- Por la entidad Abanca un miembro a designar por su Dirección General
- Por el Concello de San Cibrao das Viñas un representante designado por su Pleno.
- Por el Concello de Barbadás un representante designado por su Pleno.

En el supuesto de integración en la Fundación de otras entidades con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, el Patronato redistribuirá el número de representantes de cada una en el mencionado órgano, con el objeto de que todas ellas estén representadas en el mismo, pudiendo también ampliar el número de miembros del Patronato, siempre que no supere la cifra de 24.

ARTÍCULO 24.- El Presidente.

El Presidente titular de la Fundación y del Patronato será el Conselleiro de Economía e Industria, de la Xunta de Galicia.

Existirán cuatro Vicepresidentes que substituirán al Presidente titular por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad y vacante. El Vicepresidente Primero que tendrá carácter ejecutivo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.
Los Vicepresidentes segundo, tercero y cuarto serán el representante del Concello de Ourense en el Patronato, el representante de la Diputación de Ourense y el representante de la Confederación Empresarial de Ourense respectivamente.

Y para que conste, firmo el presente certificado en Ourense, a 6 de octubre de 2015.

Emma González Diéguez
Secretaria en Funciones

Vº Bº Juan Carlos Parada Rúa
Vicepresidente primero ejecutivo

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente acuerdo se encuentra recogido en el acta correspondiente a la reunión del Patronato de la Fundación del 22 de diciembre de 2014, quedando a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION FERIAS Y EXPOSICIONES DE OURENSE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

CL3569984

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA NIHIL PRIUS FIDE OURENSE

Notario D. FERNANDO MARTINEZ GIL FLUXA NIHIL PRIUS FIDE OURENSE

05/2015

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación y naturaleza.

En base al derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española, se constituye la Fundación, con la denominación "FUNDACIÓN FERIAS Y EXPOSICIONES DE OURENSE", de naturaleza de interés gallego, sin ánimo de lucro, el patrimonio del cual está afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

ARTIGO 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro único de Fundaciones de Interés Gallego con número 1993/8, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que fue creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTIGO 3.- Régimen.

La Fundación tiene carácter permanente y su duración será indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultasen de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo establecido en la legislación vigente y en el artículo 45 de estos estatutos.

La Fundación se regirá por la Ley del Parlamento de Galicia 12/2006, del 1 de diciembre, de Fundaciones de Interés Gallego, por el Decreto 14/2009, del 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Interés Gallego, por la Ley 10/1996, de 5 de noviembre, de actuación de entes y empresas en las que tiene participación mayoritaria la Xunta de Galicia en materia de personal y contratación, o en su caso por las disposiciones que las substituyan, por la voluntad de los fundadores, por los presentes estatutos, y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato.

Así mismo, también se regirá por las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y Régimen Fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y por el R.D. 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, por el Real Decreto 776/1998, del 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y beneficiarias del mecenazgo, así como por las demás normativas que sean de aplicación.

ARTÍCULO 4. Domicilio.

El domicilio de la Fundación radicará en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Tendrá su domicilio social en Ourense, Finca Sevilla s/n CP 32005.

Los órganos colegiados de la Fundación podrán celebrar válidamente sesiones y reuniones en cualquier localidad de su ámbito territorial.

Podrán establecerse oficinas administrativas en una o más localidades, siempre que responda al principio de mayor funcionalidad o de acercamiento de la Fundación a los ourensanos. Podrán establecerse igualmente delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional o internacional.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y FINES DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6.- Objeto y Fines.

La Fundación tiene por objeto destinar y afectar un patrimonio a la realización sin ánimo de lucro, de fines generales de interés gallego en el ámbito sectorial al que su denominación y fines se contraen.

En general son fines de esta Fundación la promoción de actividades comerciales, turísticas, industriales, agroindustriales, sociales, educacionales, deportivas, de fomento de la prevención de riesgos laborales, y cualquier otra que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de estos sectores en Galicia, el nivel profesional de todos los sectores de la actividad económica, contribuyendo ello a la elevación del nivel de vida del medio urbano y rural.

En particular son fines de la Fundación, y con base a lo indicado en los párrafos precedentes, los siguientes:

1. La promoción y el fomento de la actividad económica a través de la celebración periódica de certámenes, ferias y exposiciones industriales, comerciales, técnicas agrícolas, ganaderas, gastronómicas, turísticas, deportivas y culturales, en Ourense de ámbito internacional, nacional, autonómico, provincial o local, tanto de carácter general como monográfico.
2. La construcción, puesta en servicio y gestión de un centro o recinto ferial de exposiciones en la provincia de Ourense que sirva además de lugar de celebración de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/12/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA OURENSE

0,15 €

GL3569985

Notario D. FERNANDO MARTÍNEZ-FLUX

Ferias y Certámenes, para el destino de exposición permanente de productos ourensanos.

3. La formación profesional de todos los sectores de la vida económica y la realización de cuantas actividades culturales, deportivas o de otra orden que pudieran servir de apoyo y desarrollo, de la actividad de ferias, exposiciones y demás contempladas en estos estatutos.
4. El fomento de la prevención de riesgos laborales entre las empresas y trabajadores de Galicia, así como la promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la prevención de riesgos laborales y de salud y seguridad en el trabajo, a través de la celebración periódica de certámenes, ferias, exposiciones, congresos, jornadas técnicas y conferencias. La cooperación con toda clase de entidades y organizaciones que persigan fines y objetivos semejantes.
5. La promoción de la ciudad y el conjunto de la provincia de Ourense como destino de turismo de reuniones, congresos, convenciones e incentivos, fomentando su captación y celebración en nuestro entorno y facilitando asesoramiento a las entidades y las empresas promotoras en la organización de los mismos.
6. El apoyo a empresas, asociaciones y organismos intermedios en materia de internacionalización, y el asesoramiento y consultoría sobre oportunidades comerciales en mercados extranjeros.
7. Establecer, desarrollar e impulsar medidas de acción positiva que aborden áreas de actuación como familia, infancia y juventud, minusvalías, vejez, mujer, minorías étnicas, así como cualquier otra problemática de marginación social.
8. El encargo, realización y gestión de toda clase de obras y actos que sean necesarios para los fines pretendidos.
9. Cualquier otro que afecte o incida cualquier forma o ámbito, en los intereses generales, peculiares, efectivos o expectantes de la Fundación por ello de las entidades que la integran.

ARTÍCULO 7.- Actividades fundacionales:

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación puede realizar las siguientes actividades:

1. Establecer las estructuras organizativas que fuesen pertinentes.
2. Facilitar intercambios de información mutua.
3. Constituir servicios de formación y asesoramiento de sus miembros y organizar jornadas de estudio y orientación.
4. Promover estudios y publicaciones.
5. Dirigirse a los poderes públicos con las iniciativas oportunas y solicitar ser oído en la elaboración de la normativa legal o reglamentaria que afecte a los sectores que estos Estatutos se contraen.
6. Organizar cursos, jornadas técnicas y congresos.
7. Organizar certámenes periódicos, exposiciones y eventos.
8. Organizar y acoger eventos deportivos, así como certámenes que pongan en valor el deporte.
9. Cualquier otra actividad que afecte o incida en los fines anteriormente establecidos.
10. Apoyo a empresas en materia de internacionalización, elaboración de estudios de mercado y nuevas oportunidades comerciales.

11. Promoción exterior de la ciudad y provincia de Ourense coma destino de turismo de reuniones y sede de eventos
12. Asesoramiento en la organización de eventos y gestión de los mismos en otros espacios.

ARTÍCULO 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, dirigidas a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCEIRO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPRIMENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9.- Destino de las rentas e ingresos.

La realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, por lo menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollan y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas según acuerdo adoptado por el Patronato. No se incluirán en el cálculo de los ingresos las donaciones recibidas en concepto de dotación.

Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios.

Los fines de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades: Asociaciones y organizaciones comerciales, industriales, agroindustriales, turísticas, sociales, educacionales, culturales.

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TÍTULO CUARTO

INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 11.- Fundadores.

Los integrantes de la Fundación pueden ser fundadores, adheridos o de honra.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Son integrantes fundadores aquellos que constituyen y crean la Fundación y adheridos aquellos que se incorporen la misma con posterioridad al otorgamiento de la Carta Fundacional y sean aceptados por el Patronato en las circunstancias exigidas.

Constituyen y crean la Fundación y por lo tanto son fundadores:

- La Xunta de Galicia.
- El Concello de Ourense.
- El Instituto Ourensán de Desenvolvemento Económico. INORDE.
- La Cámara de Comercio e Industria de Ourense.
- La Confederación Empresarial de Ourense.

Son integrantes de honra aquellas personas físicas o jurídicas que en virtud de acuerdo motivado decidido por el Patronato por mayoría absoluta, en atención a sus relevantes méritos o servicios a los fines propios de la Fundación así se designen.

ARTÍCULO 12.- Adheridos.

La condición de adherido se adquiere por acuerdo motivado de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, previa a la correspondiente solicitud dirigida por el Presidente de la respectiva entidad al Presidente del Patronato.

La solicitud deberá ser acompañada de certificación del acuerdo adoptado por su máximo órgano en el que se exprese la voluntad de adhesión íntegra a estos Estatutos y las normas que los desarrollan así como las demás disposiciones aplicables con el compromiso de asumir los derechos y las obligaciones inherentes.

TÍTULO QUINTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: EL PATRONATO

ARTÍCULO 13.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, y ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

ARTICULO 14.- Facultades del Patronato.

En su actuación, el patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.

Con independencia de las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos y sin prejuicio de solicitar, si es el caso, las perceptivas autorizaciones al protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer el gobierno, la representación, inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.
2. Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, si es el caso, adoptar acuerdos sobre su modificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar poderes así como la revocación de los mismos.
5. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que serán objeto de presentación al protectorado.
6. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación:

    - La aprobación de las cuentas anuales de la Fundación y del plan de actuación.
    - La modificación de los estatutos.
    - El acuerdo de fusión, extinción o liquidación de la Fundación.
    - Cualquier acto que precise autorización o aprobación del protectorado.

ARTÍCULO 15.- Composición.

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de 24 miembros. El primero Patronato es el designado en la escritura de constitución de la Fundación.

El Patronato se integrará por el Presidente titular y 19 miembros más en representación de las siguientes entidades:

- Por la Xunta de Galicia: cinco miembros, tres nombrados por la Consellería de Economía e Industria, uno nombrado por la Conselleria de Medio Rural, y uno nombrado por la Consellería de Traballo e Benestar.
- Por la Diputación de Ourense u organismo autónomo en quien delegue: su Presidente y dos miembros más de su órgano de gobierno.
- Por el Concello de Ourense: su Alcalde y dos miembros más de su pleno.
- Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense: su Presidente y dos miembros más de su pleno.
- Por la Confederación Empresarial de Ourense: su Presidente y dos miembros más de su órgano de gobierno.
- Por la entidad Abanca un miembro a designar por su Dirección General
- Por el Concello de San Cibrao das Viñas un representante designado por su Pleno.
- Por el Concello de Barbadás un representante designado por su Pleno.

En el supuesto de integración en la Fundación de otras entidades con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, el Patronato redistribuirá el número de representantes de cada una en el mencionado órgano, con el objeto de que todas ellas estén representadas en el mismo,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569987

05/2015

pudiendo también ampliar el número de miembros del Patronato, siempre que no supere la cifra de 24.

ARTÍCULO 16.- Nombramiento y substitución de patronos.

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

Los acuerdos para nombrar patronos tendrán que ser aprobados por la mayoría de los miembros del Patronato.

La substitución de los patronos se le comunicará formalmente al protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO 17.- Capacidad de los miembros del Patronato.

Podrán ser miembros del Patronato de la Fundación tanto las personas físicas como jurídicas.

Las personas físicas deberán tener plena capacidad de obrar, y no podrán estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Los miembros del Patronato que sean personas jurídicas deberán nombrar la persona o las personas físicas que los representen, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

El cargo de patrón que recaiga en una persona física deberá ser ejercido personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro miembro del patronato designado por él. Esta actuación será siempre para actos concretos y se deberá ajustar las instrucciones que, de ser el caso, el representado formule por escrito.

En el supuesto de que el miembro del Patronato lo sea por razón del cargo que ocupe, podrá actuar en su nombre a la persona a la que legalmente le corresponda a su substitución.

ARTÍCULO 18.- Aceptación del cargo de Patrón.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de tener aceptado expresamente su cargo. Esta aceptación podrá constar en el otorgamiento de la Carta Fundacional, en documento público independiente, en documento privado con firma legitimada por un fedatario público, mediante comparecencia realizada ante el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, o mediante el Patronato, acreditándose mediante certificación expedida por el secretario, con visto y place del presidente.

La aceptación se comunicará formalmente al protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

ARTÍCULO 19.-Duración del mandato.

El período de mandato de cada miembro del patronato coincidirá con el que le corresponda en su respectiva entidad, siendo su cese automático cuando cesaran en esta por el fin del período de su mandato, incluido el período en el que ocupen el cargo en funciones.

También cesaran la petición propia o por acuerdo de la entidad que representen. En tales supuestos la designación de quienes los substituyan operará por un periodo de tiempo igual al que restase del mandato del que cesa.

Si el miembro del Patronato que represente a una entidad no tiene un período limitado de permanencia en sus responsabilidades dentro de la misma, mantendrá su condición de patrono hasta que su entidad decida cesarlo y nombrar a un nuevo representante en el Patronato.

ARTIGO 20.- Responsabilidades de los Patronos.

Los patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y pérdidas que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad los que votasen en contra del acuerdo y los que prueben que, no interviniendo en su adopción y ejecución, desconocía su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, cuando menos se opusieron expresamente a aquel.

ARTÍCULO 21.- Carácter gratuito del cargo de patrón.

Los patronos ejercerán su cargo sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante tendrán derecho a ser resarcidos de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 22.- Cesamiento de Patronos.

El cesamiento y la suspensión de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley 12/2006 de Fundaciones de Interés Gallego.

La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

La substitución, el cese, y la suspensión de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

ARTÍCULO 23.- Derechos y Obligaciones de los integrantes del patronato.

Son derechos de los miembros del Patronato:

- Recibir la convocatoria de las reuniones con la orden del día y asistir a las juntas de los órganos de los que formen parte.
- Ejercer el derecho de voto.
- Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.

Son obligaciones de los miembros del Patronato:

- Cumplir los Estatutos, normas que los desarrollan y acuerdos que de forma válida se adopten.
- Cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569988

05/2015

- Asistir con voz y voto a las sesiones de órganos colegiados en los que estén representados con arreglo a estos Estatutos.
- Satisfacer las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
- Participar en los órganos complementarios en la forma en que se determine.
- Conservar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.

ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 24.- El Presidente.

El Presidente titular de la Fundación y del Patronato será el Conselleiro de Economía e Industria, de la Xunta de Galicia.

Existirán cuatro Vicepresidentes que substituirán al Presidente titular por el orden de su nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad y vacante. El Vicepresidente Primero que tendrá carácter ejecutivo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ourense.
Los Vicepresidentes segundo, tercero y cuarto serán el representante del Concello de Ourense en el Patronato, el representante de la Diputación de Ourense y el representante de la Confederación Empresarial de Ourense respectivamente.

ARTÍCULO 25.- Funciones del Presidente.

El Presidente de la Fundación y del Patronato, ostentará las siguientes atribuciones:

1. Representa legalmente la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Ejercita las acciones judiciales y administrativas, pudiendo conferir poderes a tal fin, previo acuerdo del Patronato o adoptando personalmente resoluciones al respecto en caso de urgencia, dando cuenta al Patronato para su ratificación se procederá.
3. Convoca las sesiones del Patronato y preside las mismas, dirige inspecciona e impulsa los servicios y actividades de la Fundación ye asegura su normal funcionamiento.
4. Cumple y hace cumplir las decisiones propias y las del Patronato.
5. Ejerce cuantas otras le correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, a estos Estatutos y las normas que los desarrollan, así como las demás de carácter ordinario precisos para el eficaz funcionamiento de la Fundación y aquellas que el Patronato en el pueda delegar.
6. Puede delegar, dentro de los límites legales, sus funciones expresamente.

Tales funciones excepto la de delegación, serán realizadas por el Vicepresidente Primero Ejecutivo en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 26.- Funciones del Vicepresidente Primero Ejecutivo.

Son funciones del Vicepresidente Primero Ejecutivo:

1. Presidir el Comité Ejecutivo.
2. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades de la Fundación, bajo la superior autoridad del Presidente de la Fundación.
3. Decidir con su voto de calidad los posibles empates que se puedan producir en las votaciones del Comité Ejecutivo.
4. Disponer gastos y ordenar pagos.
5. Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo.
6. Firmar en representación del Comité Ejecutivo todos aquellos contratos o actos que el mismo acordara concluir dentro del ámbito de sus competencias.
7. Delegar las funciones atribuidas en los puntos 4, 5 y 6 de este artículo.

ARTÍCULO 27.- El Secretario.

El Patronato nombrará un secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Son funciones del secretario custodiar la documentación perteneciente a la Fundación, redactar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato y Comité Ejecutivo, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le sean atribuidas.

El acuerdo de nombramiento como el de cese deben ser adoptados de forma motivada por la mayoría absoluta de los miembros del Patronato. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será substituido por el vocal de menor edad del Patronato.

FUNCIONAMENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 28.- Reuniones del patronato y convocatoria.

El Patronato celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo decida el Presidente del Patronato o lo solicite el Comité Ejecutivo, por existir causa justificada, o lo pida la tercera parte de los miembros del Patronato.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente en los términos previstos en estos Estatutos, pudiendo ser firmadas por su orden por el Secretario.

La convocatoria comprenderá con la suficiente claridad y precisión el lugar, día y hora de celebración de la reunión y los asuntos a tratar que se incluyan en la orden del día de la misma.

Las convocatorias se cursarán con la antelación mínima de nueve días hábiles y se le hará llegar a cada uno de los miembros por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. La mencionada antelación podrá reducirse la mitad en caso de urgencia inaplazable que el Patronato ratificará en su caso. No obstante lo dispuesto el Patronato podrá

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L3569989

10/2015

celebrar válidamente sesión extraordinaria urgente si se encuentran reunidos la totalidad de sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

ARTÍCULO 29.- Formas de deliberar y adoptar acuerdos.

Las reuniones del Patronato se entenderán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes las 2/3 partes de sus miembros y en segunda, una hora más tarde de la señalada para la primera si se encuentran presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente. No obstante se requiere el voto favorable de las 2/3 partes siempre que, además suponga mayoría absoluta de sus miembros, para aprobar acuerdos que se refieran la reforma o la modificación de los estatutos, a disposición de bienes a título gratuito, a la fusión y a la extinción de la Fundación.

Las votaciones son públicas, excepto en los casos de elecciones que serán secretas o cuando así lo solicite la mayoría de los miembros presentes. No obstante cualquier miembro tiene derecho a que se especifique en el acta el sentido de su voto si así lo solicita expresamente.

De las reuniones del Patronato se levantará acta por el secretario, que deberá ser aprobada por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada se transcribirá en el correspondiente libro de actas y será firmada por el secretario con el visto y place del presidente.

ARTÍCULO 30.- Comité Ejecutivo.

Se constituirá un Comité Ejecutivo, que estará presidido por el Vicepresidente Primero Ejecutivo, y estará compuesto además por un representante, miembro del Patronato de cada una de las entidades integrantes de la Fundación.

Son funciones del Comité Ejecutivo:

- Ejecutar los programas específicos de actuación aprobados por el Patronato.
- Estudiar y aprobar actuaciones específicas para el desarrollo de los programas de actuación establecidos por el Patronato.
- Ejecutar los presupuestos aprobados previamente.
- Acordar la contratación del personal laboral de la Fundación, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Decidir el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia o cuando el retraso en su ejercicio pueda suponer prejuicio para la Fundación, otorgando poderes a abogados y procuradores a tal fin, y dando cuenta de inmediato al Presidente de la Fundación.
- Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interior, sometiendo a la aprobación del Patronato.
- Presentar al Patronato de final de año las necesidades de tesorería que pueda tener la Fundación para los primeros meses del ejercicio.

- Acordar solicitar al Presidente del Patronato la convocatoria de una reunión extraordinaria de ese órgano cuando sea necesario el tratamiento de algún asunto que excediendo la toma de decisión sobre el mismo de su competencia, no pueda demorarse justificadamente hasta la fecha de la más próxima reunión ordinaria del Patronato.
- Aprobar y modificar, la propuesta del Director Gerente, la cobertura de puestos de puestos del organigrama de la Fundación.
- Cualquiera otra función que le encomiende el Patronato al Presidente titular de un modo expreso y que pueda ser delegada.

El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cada 2 meses, previa convocatoria por el Comité Ejecutivo, con tres días de antelación.
Puede reunirse con carácter extraordinario por existir temas urgentes que no permitan aplazamiento, convocándose en este caso con la antelación mínima de dos días.

El Comité Ejecutivo se considerará formalmente reunido en primera convocatoria cuando estén presentes las dos terceras partes de sus miembros. En segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, si estuvieran presentes por lo menos tres de sus miembros.

Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Comité Ejecutivo, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior y, no que sea de aplicación, al previsto para el funcionamiento del Patronato de estos Estatutos.

En aquellas sesiones del Comité Ejecutivo en las que se cuestione la actuación del Vicepresidente Primero, éste se abstendrá de participar en la votación.

ÓRGANOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- Los órganos de gestión administrativa y de gestión Económico-Financiera, bajo la supervisión de los Órganos de Gobierno de la Fundación, aseguran el buen funcionamiento administrativo y económico-financiero de la entidad y estará a su cargo el despacho y gestión de los trámites burocráticos.
Corresponderá su nombramiento al Patronato la propuesta del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 32.- El Director Gerente. Ejerce en virtud de los acuerdos del Patronato y bajo la supervisión del Vicepresidente Primero Ejecutivo, las funciones de supervisión y control del despacho ordinario de asuntos de la entidad, y ostenta la jefatura ordinaria de personal. Así mismo, desempeñará aquellas funciones que le encomienden el Patronato y el Comité Ejecutivo dentro del ámbito de su competencia.

Ejerce igualmente por delegación del Vicepresidente Primero Ejecutivo, aquellas funciones propias de este órgano que éste delegue, dando cuenta al Patronato.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L3569990

05/2015

Las resoluciones y acuerdos sobre delegaciones conferidas al Director Gerente serán motivadas por los correspondientes órganos y se precisará, en cada caso, su naturaleza y alcance.

El cargo de Director Gerente no podrá recaer en ninguna persona que ostente la condición de miembro de cualquiera de los órganos de la Fundación, y será designado por el Patronato.

ARTÍCULO 33.- El Interventor. Ejerce las funciones económico-financieras, elabora los anteproyectos de presupuestos, interviene gastos y pagos, redacta las liquidaciones y cuentas, formaliza la contabilidad y desempeña las demás funciones inherentes a la función fiscalizadora contable.

El cargo de Interventor, no puede recaer en ninguna persona que ostente la condición de miembro de cualquiera de los órganos de la Fundación.

ARTÍCULO 34.- Los órganos complementarios, cuyas funciones consistirán básicamente en la realización de estudios y en la emisión de informes, dictámenes y de propuestas, se estructurarán y se determinarán en el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación que apruebe el Patronato. Tales funciones serán consultivas y asesoras, potestativas y no vinculantes para los órganos decisorios salvo disposición legal estatutaria en la que se disponga lo contrario. Existirán en todo caso las siguientes áreas: Formación, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo, Publicidad, Administrativa, Comercial y Marketing, Infraestructuras y Medios.

ARTIGO 35.- Sin prejuicio de lo establecido en el artículo anterior los órganos colegiados decisorios, su iniciativa o la del Presidente de la Fundación, podrán crear órganos consultivos para estudios transitorios y finalidades concretas, con las denominaciones de secciones, ponencias, comisiones de estudios, comités organizadores y comisiones de trabajo.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 36.- El patrimonio de la Fundación se integrará por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o non a la dotación.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación, constar en su inventario. Los que sean susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y de los derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

ARTÍCULO 37.- La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se acerquen con ese carácter.

ARTIGO 38.- Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

ARTÍCULO 39.- La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiarán con los rendimientos que provengan de su patrimonio, y de ser el caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, las subvenciones, las donaciones, las herencias y los legados, realizados por personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas.

La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollan o por los servicios que les presten a sus beneficiarios, siempre que:

- No desvirtúe el interés general para la comunidad autónoma.
- No sean contrarios a la voluntad fundacional.
- No implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

ARTÍCULO 40.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. La actividad contable de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 12/2006, del 1 de diciembre.

La Fundación, además del libro de actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

En la gestión económico-financiera la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente, en especial por la norma de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, así como por las normas de elaboración del plan de actuación de dichas entidades.

ARTÍCULO 41.-Plan de actuación.

El Patronato elaborará en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que se contengan los objetivos y las actividades que se tenga previsto desarrollar en el ejercicio siguiente, una previsión de las partidas de ingresos y gastos calculados y más una memoria explicativa del mismo plan de actuación. El plan de actuación contendrá la suficiente información identificativa de las actividades propias de la Fundación y de las actividades mercantiles, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, y cualquiera otra información que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

El Patronato remitirá al Protectorado el Plan de actuación junto con la certificación de aprobación por parte del Patronato de la Fundación.

ARTÍCULO 42.- Cuentas anuales.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569991

05/2015

Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, y se presentará el protectorado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde a su aprobación por el patronato, acompañadas de certificación del Secretario. De ser el caso se adjuntará el informe de auditoría.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad y deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance de situación y en la cuenta de resultados relativa al último ejercicio cerrado, su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 12/2006 del 1 de diciembre.

Si la Fundación se encuentra dentro de los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a la auditoría externa, remitiendo al protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO SEXTO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 43.- Modificación de Estatutos.

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente. Se procederá a dicha modificación cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación variasen, de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente de acuerdo con sus estatutos.

Para la adopción de acuerdos de modificación, será necesario el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes siempre que además suponga la mayoría absoluta de sus miembros.

La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al protectorado, formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

ARTÍCULO 44.- Fusión.

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de esta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de por lo menos, las 2/3 partes de los miembros del Patronato.

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego.

ARTÍCULO 45.- Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 46.- Liquidación

La extinción de la Fundación, excepto en los supuestos en los cuales tenga lugar como consecuencia de una fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que será realizada por el patronato bajo el control del protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se destinarán a las fundaciones, a las entidades no lucrativas privadas o a las entidades públicas que persigan fines de interés general, que desarrollan principalmente sus actividades en Galicia y que tengan afectados sus bienes, hasta en el supuesto de disolución, a la consecución de tales fines.

No se podrán destinar los bienes y derechos resultantes de la liquidación a las entidades a las que se refiere el párrafo anterior, sin que sean satisfechos todos los acreedores o sin consignar el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos, se asegurará previamente el pagamiento.

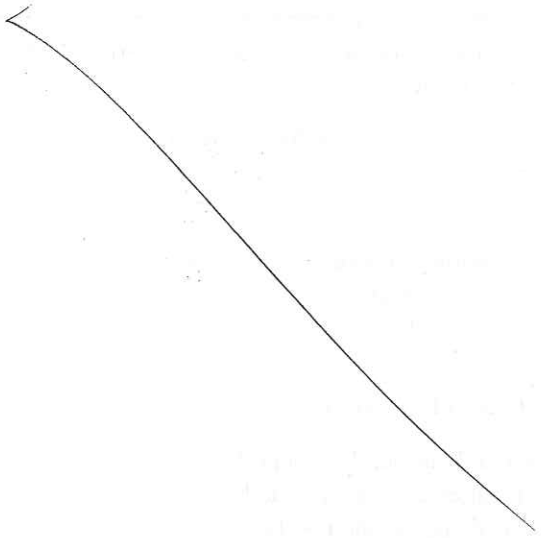

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CL3569992

10/12/2015

Notario D. ENRIQUE HERNANZ VILA
NIHIL PRIUS FIDE
OURENSE

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS - 170,54 € .- Cuota IVA: 34,77 €

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de FUNDACION FEIRAS E EXPOSICIONS DE OURENSE en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números CL3569977 y los quince siguientes. En Ourense. El trece de octubre del dos mil quince. DOY FE. ------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0201483675

Yo, FERNANDO MARTÍNEZ-GIL FLUXÁ ..... Notario del Ilustre Colegio de Galicia, co. residencia en Ourense, DOY FE: Que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tengo a la vista, en ...16..... folios de papel exclusivo para documentos notariales n. CU0561557 y ANTERIORES CORRELATIVOS.-

Ourense, a 6 de ABRIL de 20 16

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0213592628

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
D. FERNANDO MARTINEZ-GIL FLUXÁ
NOTARIO DE OURENSE
FIDE
5999

APOSTILLA/LEGALIZACIÓN del signo, firma y rúbrica del/la Notario/a de OURENSE, D. FERNANDO MARTINEZ-GIL FLUXÁ en un folio de papel exclusivo para documentos notariales serie y número CG8119583, con el número N6002/2016/003347.-

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA
LEGALIZACIONES Y APOSTILLAS
DECANA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

CG8119583

11/2014

Testimonio de Elevación a público de Acuerdos sociales de FUNDACIÓN FEIRAS E EXPOSICIÓNS DE OURENSE en 16 hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número CU0561557 y anteriores correlativos, testimoniada por el notario de Ourense, Don Fernando Martínez-Gil Fluxá, el día 6 de abril de 2016

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
   Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Fernando Martínez-Gil Fluxá
   has been signed by
   a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario de Orense/Ourense
   acting in the capacity of
   agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
   bears the seal / stamp of
   est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Ourense
   at / à

6. **el día** 07/04/2016
   the / le

7. **por** Doña María Isabel Louro García, Decana del Ilustre Colegio Notarial de Galicia
   by / par

8. **bajo el número** N6002/2016/003347
   No
   sous no

9. **Sello / timbre:**
   Seal / stamp
   Sceau / timbre

10. **Firma:**
    Signature:
    Signature :

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

021359264

A062086000

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:8t+c-XtXd-1qlx-K2A0

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:8t+c-XtXd-1qlx-K2A0

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

Code de verification de l'Apostille: NA:8t+c-XtXd-1qlx-K2A0